



AUTO DIRECTORAL N° 00210-2019-SENACE-PE/DEIN

Miraflores, 24 de diciembre de 2019

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** a **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**, en el marco del procedimiento administrativo con Trámite T-MEAD-00055-2018, **CUMPLA** con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "Terminal Portuario General San Martín-Pisco", descritas en los Anexos N° 01, 02, 03, 04 y 05 del **Informe N° 00982-2019-SENACE-PE/DEIN**, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de conformidad con el artículo 46^o del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. **Prosiga su trámite. -**

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

OBS/T-MEAD-00055-2018

¹ **Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental**
Artículo 46. Observaciones

(...)

46.2 El titular debe atender el requerimiento en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, plazo que puede prorrogarse por única vez hasta por veinte (20) días hábiles adicionales, si el titular así lo solicitara dentro del plazo inicial, debiendo contar con el pronunciamiento expreso del SENACE. Durante dicho periodo se suspende el plazo para emitir la resolución correspondiente. La subsanación de las observaciones formuladas debe estar acompañada de una versión en digital actualizada del EIA-d, en los aspectos que correspondan.

(...).